

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 1 de agosto de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015584.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 7 (n.º 1 nueva denominación) de línea aérea M.T. Cepansa.

Final: Apoyo n.º 15 (n.º 7 nueva denominación) de línea aérea M.T. Cepansa.

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,980.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Bóveda. Cero.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Entre C.T. Barriada de Carrión y C.T. Procampo, en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 19.492,43. Presupuesto en pesetas: 3.243.267.

Finalidad: Modificación del trazado de la línea por construcción de la Autovía «Ruta de la Plata».

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015584.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 1 de agosto de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 9 de abril de 2001, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que afecta al núcleo urbano rural de Gadiana (N.U.R. 10).

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 28 de febrero de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de febrero de 2001, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que afecta al núcleo urbano rural de Guadiana (N.U.R. 10).

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 9 de abril de 2001.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

A N E X O

Normativa urbanística modificada

En el artículo 3.2.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General se introducirá un nuevo apartado con el siguiente texto:

«En el núcleo rural de Guadiana del Caudillo (NUR 10), y en las manzanas incluidas en las Areas de Nueva Planta ANP-1, ANP-2 y ANP-4, los usos pormenorizados, la tipología de edificación y el número de plantas serán los expresamente asignados en el plano CR-4.10.

Las características dimensionales mínimas que habrán de reunir las parcelas situadas en las Areas de Nueva Planta de Guadiana del Caudillo, a las que se asigna la tipología de Edificación Densa, serán las que se expresan en el siguiente cuadro:

Tipo de edificación: Edificación densa.
Superficie: 150 m²
Fachada: 7 m.
Fondo: 15 m.
∅ círculo inscrito: 7 m.

El resto de las condiciones de edificación serán las actualmente vigentes para la referida tipología».

En el ANEXO VI de las Normas Urbanísticas se introducen las condiciones particulares del nuevo área SUNP-1-GU, que quedan redactadas como sigue:

A N E X O V I

Condiciones particulares de planeamiento, programación y urbanización de las áreas del suelo urbanizable no programado

1.—Características del área

- Identificación del área: SUNP-1-GU.
- Situación urbana: NUR 10.

Guadiana del Caudillo

- Localización gráfica: CR-3.10.
- Delimitación gráfica: CR-4.10.
- Superficie estimada: 2,52 ha.
- Estado actual: Suelo esencialmente vacante, próximo a algunas edificaciones industriales, junto a la Ronda Este de la población.

2.—Características del planeamiento

- Figura a desarrollar: Programa de Actuación y Plan Parcial.
- Finalidad: Completar la ordenación urbanística de los terrenos industriales situados en la zona este de la población ordenando el área para este mismo uso.
- Iniciativa de su formulación: Pública/Privada.

3.—Características de la actuación

- Condiciones de aprovechamiento:
 - * Superficie máxima edificable uso industrial: 15.000 m²
 - * Densidad edificatoria máxima en usos lucrativos: 0,75 m²/m²
- Condiciones de uso:
 - * Usos permitidos con carácter preferente: Industrial de almacenaje y de talleres.
 - * Usos prohibidos o incompatibles: Industrial de producción y residencial.

- * Dotaciones: Según Reglamento de Planeamiento.
- * Espacios libres: 10% de la superficie de la actuación.

— Condiciones de composición

- * Tipología de la edificación IA, IH.
- * El trazado del viario grafiado en el plano CR.4.10 tiene un carácter indicativo.
- * Las zonas verdes se dispondrán preferentemente en forma lineal junto a la Ronda Este.
- * Altura máxima de la edificación: Dos plantas.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 17 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de «Catelsa Cáceres, S.A.» (Expte. 27/2001).

Visto: El contenido del Convenio Colectivo de Catelsa Cáceres, S.A., con Código Informático 1000042, de ámbito local, suscrito el 11-7-2001, entre representantes de la Empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-1981); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996), esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, 17 de julio de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO CATELSA CACERES, S.A. 2001

CAPITULO I.—Disposiciones Generales

ARTICULO 1.º - Ambito territorial, personal y temporal

Suscriben por una parte la Dirección de la Empresa Catelsa Cáceres, S.A., representada por su gerente D. José Marcelo Muriel Fernández y por otra el Comité de Empresa de la misma, legalmente constituido. Ambas partes se reconocen mutuamente como interlocutores válidos.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo de la totalidad del personal de la empresa Catelsa Cáceres, S.A., con domicilio en Cáceres, Polígono «Las Capellanías», Avenida 1, n.º 2.

Este Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2001. Sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2001.

ARTICULO 2.º - Vinculación a la totalidad

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su publicación práctica serán consideradas globalmente.

En lo no regulado por el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Convenio de Químicas en vigor o el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, y Real Decreto 8-9/1997, de 16 de mayo.

ARTICULO 3.º - Comisión Mixta

Con el fin de seguimiento e interpretación de estos acuerdos, se constituye una Comisión Paritaria que en base a lo dispuesto legalmente, entenderá de cuantas cuestiones puedan producirse respectivamente a la interpretación de lo pactado durante el periodo de vigencia del Convenio, dicha Comisión Mixta estará formada por:

En representación de la Empresa:

D. JOSE MARCELO MURIEL FERNANDEZ
D. JEAN JACQUES BUISSON
D. DOMICIANO AZKUE CASTAÑO